CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvase Proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto Nº 370
Verbal de vicios redhibitorios v.s. Luisa Fernanda Ocoró
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 760013103008-2019-003470-00.

Como quiera que el auxiliar de la justicia, arquitecto Pedro José Aguado García allegó el dictamen pericial a él encomendado por este operador judicial como prueba de oficio, se procederá a poner en conocimiento de las partes.

Así mismo, se torna pertinente fijar fecha para continuar la audiencia de instrucción en la cual se escuchará la sustentación del dictamen pericial por parte del perito Pedro José Aguado García, para el día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 am.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial allegado por el arquitecto Pedro José Aguado García.

SEGUNDO: Fijar para el día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 am la continuación de la audiencia de instrucción en la cual se sustentará el dictamen pericial.

NOTIFIQUESE

~~LEONARDO LENIS~~
JUEZ
760013103008-2019-00347-00

PEDRO JOSÉ AGUADO GARCÍA

DISEÑO ARQUITECTÓNICO – PROPIEDAD HORIZONTAL – CONSTRUCCIÓN - AVALÚOS

Santiago de Cali, abril 30 de 2022

Doctor
LEONARDO LENIS
Juez Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Cali (V.).
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Carrera 10 No. 12-25
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Ref.:

Proceso	**VICIOS OCULTOS -**
Demandante	**PAULINA PALOMEQUE BALANTA**
Apoderado	**DR. CARLOS ENIMER CABANILLAS VELASCO**
Demandada	**LUISA FERNANDA OCORÓ**
Apoderado	**DR. JAIME MANRIQUE DUSÁN**
Radicación	**2019-00347-00**

ASUNTO: INFORME PERICIAL

PEDRO JOSÉ AGUADO GARCÍA, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de perito debidamente nombrado en la Audiencia de Instrucción de fecha veintisési (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dentro de este proceso, por medio de este escrito me manifiesto con respecto a la prueba de oficio decretada por el Despacho; en los siguientes términos:

Inicialmente realice inspección ocular el pasado treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021), a la Casa 109 que hace parte del Conjunto Residencial "Villa del Parque" – Propiedad Horizontal; ubicado en el Kilómetro 2 Calle 10 del Corregimiento Potrerito en jurisdicción del Municipio de Jamundí (V.), donde fui atendido por su propietaria PAULINA PALOMEQE BALANTA.

La Señora Paulina Palomeque, me señaló las áreas intervenidas y me aportó cuatro (4) planos del Diseño Estructural del Reforzamiento, sin la respectiva licencia de aprobación expedida por la Oficina de Planeación Municipal de Jamundí.

Se revisó el contenido de dichos planos elaborados por la firma CONSTRUCCIÓN – DISEÑOS E INTERVENTORÍA EN OBRAS CIVILES, planos a Escala: 1:50 y de fecha julio de 2019; planos dibujados por MELISSA CAMPOS del Proyecto Reforzamiento Casa Familiar de Paulina Palomeque B. del Conjunto Residencial Villa del Parque Casa 109; dichos planos contienen: Plano 1 de 4: Planta de Paramentos y Anclajes, detalles del Pedestal P1 y del Anclaje A-1, debidamente

firmado por el Ingeniero Civil WILINTON CALERO LERMA, con Matrícula Profesional 76202-010593 Valle, donde también aparece como diseñador y modelador con sus iniciales W.C.L.; Plano 2 de 4: Planta de Cimentación – Detalle de Vigas y Zapatas, debidamente firmado como revisor el Ingeniero Civil JAIR GARCÍA ZAPATA con Matrícula 76202135BVLL del VALLE; Plano 3 de 4 : Planta de Vigas de pórtico, Losa y Conexiones; y Plano 4 de 4: Pórticos de Estructura, Conexión de Riostras y Especificaciones; ambos planos firmados por el Ingeniero Civil WILINTON CALERO LERMA, con Matrícula Profesional 76202-010593 Valle, donde también aparece como diseñador y modelador con sus iniciales W.C.L.

En dichos planos, no aparece la firma o visto bueno por parte de la propietaria u ordenadora de este proyecto de Reforzamiento Estructural PAULINA PALOMEQUE BALANTA.

1.- INDICAR EL TIPO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL REALIZADO A LA CASA 109 OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

El tipo de reforzamiento estructural realizado a la Casa # 109, es un reforzamiento estructural metálico, con una cimentación en base a ocho (8) pedestales 40 x 40 en concreto reforzado 3000PSI, con anclajes y roscas galvanizadas, columnas metálicas HEA 200, vigas de cimentación perimetrales de 30X 30 y centrales de 30 x 40 en concreto reforzado, estructura de columnas metálicas K1 HEA 200 y vigas IPV200 y IPV240 metálicas según el Diseño Estructural que contiene los cuatro (4) planos aportados por la demandante PAULINA PALOMEQUE BALANTA, sobre el Diseño Estructural del Proyecto de Reforzamiento de la Casa 109 del Conjunto Residencial “VILLA DEL PARQUE”, diseñado y firmado por el Ingeniero Civil WILINTON CALERO LERMA (Planos 1, 3 y 4) y el Plano 2 revisado y firmado por el también Ingeniero Civil JAIR GARCÍA ZAPATA, de fecha julio de 2019, de la firma Construcción – Diseños E Interventoría en Obras Civiles, no fue posible la comunicación al correo wilinton_calero@yahoo.com, como tampoco al Celular 3006797861; para solicitarles a los mencionados ingenieros el estudio de suelos, el cálculo estructural y la respectiva licencia de reforzamiento expedida por la Oficina de Planeación Municipal.

En tres (3) oportunidades, solicité el acompañamiento del contratista de Obra Civil – Reforzamiento Estructural, Señor FERNANDO VIVEROS FILIGRANA (C C. 13253967) al Celular 3155754102, y no fue posible por las multiples ocupaciones que en su momento tenía.

2.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN Y LAS RESPECTIVAS FECHAS CONFORME A LA VISITA QUE REALICE EL PERITO AL INMUEBLE EN CUESTIÓN.

Se realizó inspección técnico ocular (31/01/2022) a la casa 109 del Conjunto Residencial “Villas del Parque” – Propiedad Horizontal, ubicado en el Kilómetro 2 Calle 10 del Corregimiento Potrerito en jurisdicción del Municipio de Jamundí (V.); donde fui atendido por la Demandante PAULINA PALOMEQUE BALANTA, solicitándole los planos arquitectónicos y la licencia de construcción, debidamente aprobados por la Oficina de Planeación Municipal, como información gráfica para realizar el respectivo recorrido; informándome que la vendedora LUISA FERNANDA OCORÖ no los había tramitado en su momento, y que ella como propietaria actual no los había solicitado aún.

Ese día PAULINA PALOMEQE BALANTA, me aportó cuatro (4) planos sobre el Diseño Estructural del Proyecto de Reforzamiento de la Casa 109 del Conjunto Residencial “VILLA DEL PARQUE”, diseñado y firmado por el Ingeniero Civil WILINTON CALERO LERMA (Planos 1, 3 y 4) y el Plano 2 revisado y firmado por el también Ingeniero Civil JAIR GARCÍA ZAPATA, de fecha julio de 2019, de la firma Construcción – Diseños E Interventoría en Obras Civiles.

No se me aportó el respectivo estudio de suelos, el cálculo estructural y la respectiva Licencia de Reforzamiento Estructural de la Oficina de Planeación Municipal de Jamundí, con posterioridad traté de comunicarme con los mencionados ingenieros al celular y al correo que aparecen en los planos y no fue posible la comunicación.

Con los planos aportados, se procedio a realizar el recorrido, encontrando que la obra de reforzamiento estructural estaba completamente terminada; se inició por el primer piso, donde no se pudo observar o determinar los pedestales, anclajes y cimentación por estar por debajo del piso; se pudo determinar que las ocho (8) columnas metálicas estaban encamisadas con panel yeso y perfilería de aluminio, solo sobresalían los pie de amigos en lámina metálica, al igual que las vigas metálicas no se pudieron observar por estar detrás del cielo raso en superboard. En área de hall - gradas y de comedor, se pudieron observar las riostras metálicas a la vista y que sirven actualmente como apoyo para las decoraciones.

En el segundo piso, al igual que en el primero se pudieron determinar las ocho (8) columnas metálicas escondidas en una estructura de panel yeso y perfilería, sobresalían los pie de amigos metálicos y las vigas no se pudieron observar por estar tapadas por el cielo raso en superboard.

Según los documentos foliados en este expediente; como son:1.- contrato de arrendamiento de fecha 27 de agosto de 2019; 2.- Presupuesto de obra del refuerzo estructural de FERNADO VIVEROS FILIGRANA, de fecha 27 de agosto de 2019; 3.- Contrato de Obra sobre el refuerzo estructural entre PAULINA PALOMEQUE BALANTA y FERNADO VIVEROS FILIGRANA, de fecha 10 de octubre de 2019; 4.- Contrato de Obra Civil sobre el refuerzo estructural de fecha 3 de enero de 2020 y Presupuesto de obra detallado de fecha enero 4 de 2020; de

lo anterior se concluye que la obra empezó a finales de agosto de 2019 y se terminó en febrero de 2020; es decir duró seis (6) meses su ejecución.

3.- VALOR DE LOS MATERIALES INVERTIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO.

No se pudo determinar el valor de los materiales utilizados en la obra de reforzamiento, ya que la cimentación no se pudo observar o determinar los pedestales, anclajes y cimentación por estar por debajo del piso; se pudo determinar que las ocho (8) columnas metálicas estaban encamisadas con panel yeso y perfilería de aluminio, solo sobresalían los pie de amigos en lámina metálica, al igual que las vigas metálicas no se pudieron observar por estar detrás del cielo raso en superboard. En área de hall - gradas y de comedor, se pudieron observar las riostras metálicas a la vista.

4.- VALOR DE LA MANO DE OBRA:

No se pudo determinar el valor de la mano de obra utilizada en la Obra de Reforzamiento, ya que la cimentación no se pudo observar o determinar los pedestales, anclajes y cimentación por estar por debajo del piso; se pudo determinar que las ocho (8) columnas metálicas estaban encamisadas con panel yeso y perfilería de aluminio, solo sobresalían los pie de amigos en lámina metálica, al igual que las vigas metálicas no se pudieron observar por estar detrás del cielo raso en superboard. En área de hall - gradas y de comedor, se pudieron observar las riostras metálicas a la vista.

5.- NECESIDAD Y PERTINENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REFORZAMIENTO AL INMUEBLE.

En el Informe de fecha junio de 2019, del Ingeniero Civil con Especialización en Estructuras de UniValle MAX JHONNY MENDOZA PADILLA, con Matrícula Profesional 76202-74854 VLL, certifica que ha realizado la Evaluación Estructural de la vivienda, donde se concluye que el presente bien inmueble NO cumple con los requisitos mínimos de, donde certifica que no se cumplió con los requisitos mínimos de la NSR-10 (Título E); por tanto el bien debe desalojarse y tomar las medidas respectivas para el reforzamiento general.

A pesar de que el Ingeniero MENDOZA en su informe aporta los planos del levantamiento arquitectónico, determina que la estructura clasificada como mampostería confinada (Título E), la cual no existe desde la base de la estructura hasta la cubierta; pero no hace un diagnóstico puntual sobre la problemática y no da una posible solución para superar la emergencia, teniendo en cuenta la estructura existente para su reforzamiento estructural, como puede ser la construcción de una columna central con vigas en concreto reforzado y/o el

aumento de muros confinados, o también una estructura mixta con elementos metálicos..

En dicho informe el Ingeniero Mendoza, No hace recomendaciones con respecto a como hacer el reforzamiento estructural de lo existente.

El 10 de julio de 2019, por comunicación al constructor y la venderora, la señora PAULINA PALOMEQUE BALANTA, manifiesta sobre las anomalías existentes y que necesitan de repacaiones urgentes en la casa 109.

En la fecha 02 de agosto de 2019, ofician a Planeación Municipal de Jamundí, manifestando que ni el constructor ni la vendedora solicitaron permiso de construcción y no se ajustaron a los planos presentados, lo cual está ocasionando graves problemas estructurales a la vivienda..

Para la fecha 06 de septiembre de 2018, la Secretaría de Gobierno, presenta un informe de inspección según solicitud con radicado 2019-E-10334 de fecha 02 de agosto de 2018 informe de el Arquitecto HERMAN E: SANDOVAL M. de la Oficina de Planeación Municipal, quien emitió un concepto desfavorable; donde concluye quela vivienda se ve bastante afectada por los altos índices de agrietamientos en los muros que hacen sus veces de estructura.

En dicho informe se determina el tipo de afectación y no recomienda la posible solución.

De lo anteriormente manifestado concluyo que la vivienda por ser de dos pisos y terraza y con unas medidas de 7.00 metros de frente por 15.00 metros de fondo, para un área de 105 m2, aplica la NSR-10 (Título E) con una estructura en mampostería confinada desde la base de la estructura hasta la cubierta, en el sentido transversal de la edificación.

Se debería haber contratado los servicios de un Ingeniero Civil – Calculista para que emitiera su concepto-diagnóstico sobre la estructura actual y la posible solución del reforzamientro estructural adecuado.

6.- DETERMINAR EL VALOR DE LA VIVIENDA ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO.

Según la Constancia de fecha 10 de diciembre de 2018, la vendedora LUISA FERNANDA OCORÖ, declara haber recibido la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES ($340.000.000,oo), por pago total de la casa 109, por parte de la compradora PAULINA PALOMEQUE BALANTA.

De este valor inicial de $340.000.000,oo, no se pudo descontar las afectaciones de cimentación y de estructura, ya que en los informes de los ingenieros no se determinaron los porcentajes de las afectaciones.

7.- DETERMINAR EL VALOR ACTUAL DEL INMUEBLE DESPUES DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO.

En la actualidad se ofertan cuatro (4) viviendas en el condominio y en las paginas de internet entre los siguientes valores: $380.000.000, $400.000.000, $365.000.000, y $430.000.000; predios con iguales características al que nos ocupa como son área del lote 105 m2 y la construcción en dos (2) pisos y terraza; dichas construcciones cumpliendo con las normas urbanísticas de planeación municipal, deben de dejar un área libre de antejardín de 2.70 metros y un aislamiento posterior de 2.00 por todo su frente; así las cosas toda vivienda en el condominio debe de tener un área total construida de 149,44 m2.

MEMORIA DE CÁLCULO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
DIRECCIÓN Y TIPO		VALOR OFERTA	VALOR DEPURADO	MENOS GJ Y DEPOSITO	ÁREA PRIVADA EN M2	VR M2	FUENTE Y/O TELÉFONO	FECHA	OBSERVACIONES
Conjunto Residencial "Villas del Parque"	2 pisos y terraza	$ 380.000.000	$ 361.000.000	$ 361.000.000	149,44	$ 2.415.685	Mitula, Trovit, Tixuz	28-abr-22	sala - comedor, 4 alcobas, 3 baños, con zona común patio de uso exclusivo.
Conjunto Residencial "Villas del Parque"	2 pisos y terraza	$ 400.000.000	$ 380.000.000	$ 380.000.000	149,44	$ 2.542.827	Mitula, Trovit, Tixuz	28-abr-22	sala - comedor, 5 alcobas, 3 baños, con zona común patio de uso exclusivo.
Conjunto Residencial "Villas del Parque"	2 pisos y terraza	$ 365.000.000	$ 346.750.000	$ 346.750.000	149,44	$ 2.320.329	Mitula, Trovit, Tixuz	28-abr-22	sala - comedor, 5 alcobas, 3 baños, con zona común patio de uso exclusivo.
Conjunto Residencial "Villas del Parque"	2 pisos y terraza	$ 430.000.000	$ 408.500.000	$ 408.500.000	149,44	$ 2.733.539	Mitula, Trovit, Tixuz	28-abr-22	sala - comedor, 5 alcobas, 4 baños, con zona común patio de uso exclusivo.
OBSERVACIONES:									
Las ofertas corresponden a inmuebles con las mismas caracateristicas del bien inmueble objeto del presente avalúo.					PROMEDIO	$ 2.503.094,89			
					DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$ 154.698,59			
					COEFICIENTE DE VARIACIÓN	6,18%			
					LIMITE SUPERIOR	$ 2.657.793,48			
					LIMITE INFERIOR	$ 2.348.396,29			397.180.657,77
					VALOR ADOPTADO	$ 2.503.094,89			374.062.500,00

Página 1

Valor Promedio: $2.503.094,89
Coeficiente de Variación: 6,18%
Límite Superior: $2.657.793,48
Límite Inferior: $2.348.396,29
Valor Adoptado: $2.657.793,48

Por tanto: $2.657793,48 x 149,44m2 = **$397.180.657,65**

Se concluye que el bien inmueble a la fecha, tiene un valor de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TE. ($397.180.657,oo)**

En este valor, no se incluye la inversión del reforzamiento estructural (materiales + mano de obra)

8.- DEBE DE INDICAR SI EL INMUEBLE CUMPLIÓ O CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD RESPECTIVA PARA SU CONSTRUCCIÓN INICIAL Y SI A LA FECHA YA CUMPLE CON ESOS REQUISITOS DESPUES DEL REFORZAMIENTO.

Según lo manifestado tanto por la demandante como por la demandada, la construcción levantada en la casa 109, no tiene los permisos legales de una licencia de construcción con sus respectivos planos sellados por la Oficina de Planeación Municipal de Jamundí (V.) y hasta la fecha no se ha sutido tal trámite por ninguna de las dos partes.

Los cuatro (4) planos aportados por la demandante PAULINA PALOMEQUE BALANTA, sobre el Diseño Estructural del Proyecto de Reforzamiento de la Casa 109 del Conjunto Residencial “VILLA DEL PARQUE”, diseñado y firmado por el Ingeniero Civil WILINTON CALERO LERMA (Planos 1, 3 y 4) y el Plano 2 revisado y firmado por el también Ingeniero Civil JAIR GARCÍA ZAPATA, de fecha julio de 2019, de la firma Construcción – Diseños E Interventoría en Obras Civiles, no fue posible la comunicación al correo wilinton_calero@yahoo.com, como tampoco al Celular 3006797861; para solicitarles a los mencionados ingenieros el por que dicho proyecto, no tiene el respado de una licencia de Reforzamiento Estructural , expedida por la Oficina de Planeación Municipal.

Hasta aquí el presente informe pericial, esperando que este cumpla con los objetivos trazados por el Despacho al ordenar su realización; Cualquierr duda o acalaración al respecto con gusto la suministraré oportnamente.

Atentamente,

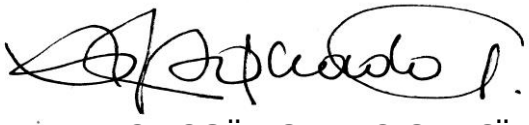

Arq. **PEDRO JOSË AGUADO GARCÏA**
C. C. 16.581.642 de Cali (V.)
M.P. 76700 10688 del C.P.I.A. del Valle

FACHADA E INGRESOS CASA 109

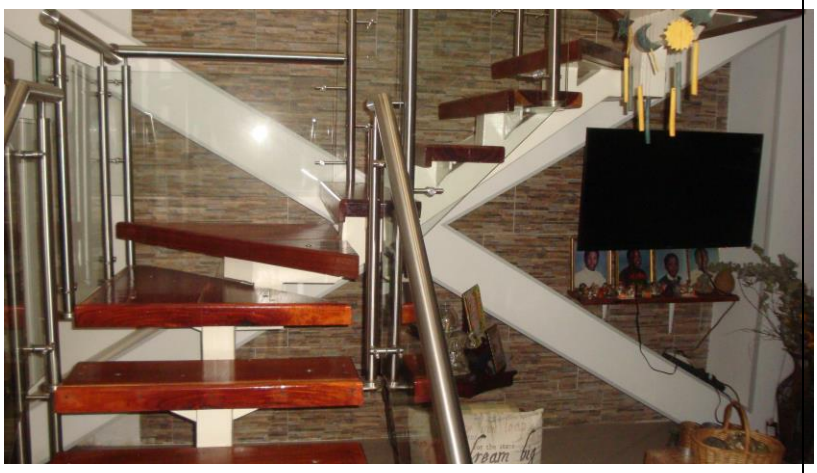

RIOSTRAS METÁLICAS EN ÁREA DE GRADAS

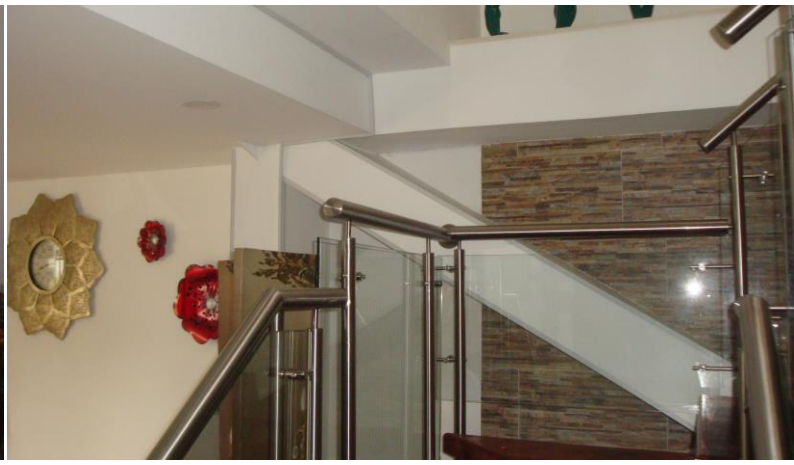

DETALLE ESTRUCTURA DE RIOSTRA METÁLICA EN GRADAS

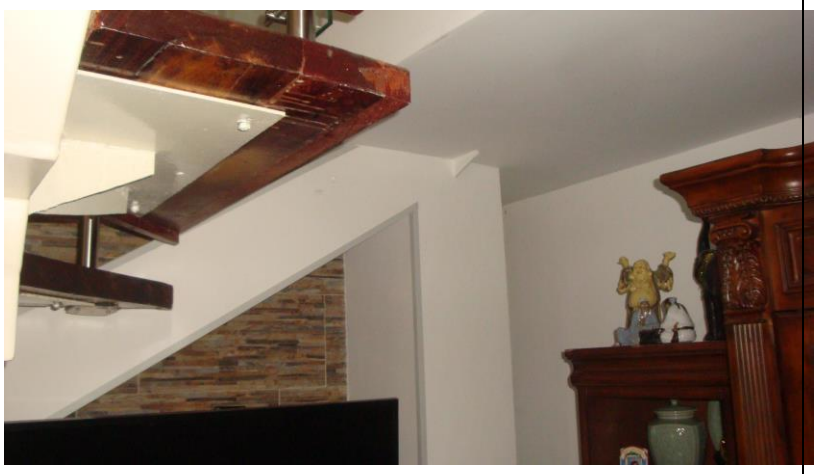

DETALLE ESTRUCTURA DE RIOSTRA METÁLICA EN GRADAS

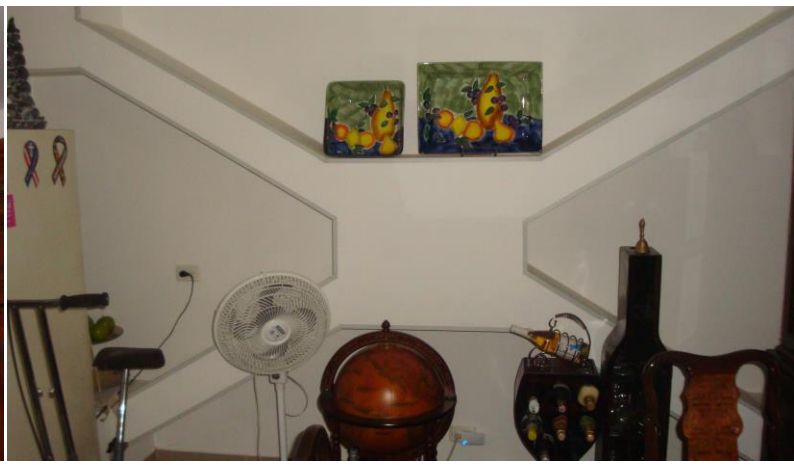

RIOSTRA METÁLICA EN ÁREA DE COMEDOR

DETALLE RIOSTRA METÁLICA EN ÁREA DE COMEDOR

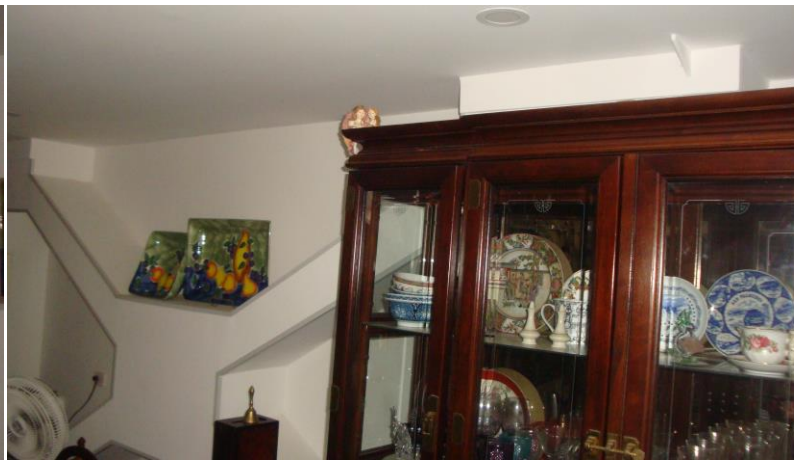

DETALLE RIOSTRA METÁLICA EN ÁREA DE COMEDOR

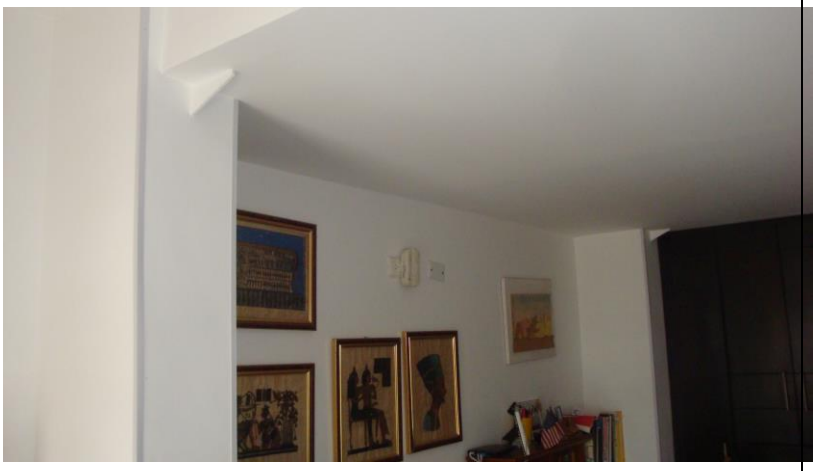

COLUMNAS FORRADAS EN PANEL YESO, PIEDEAMIGO METÁLICO

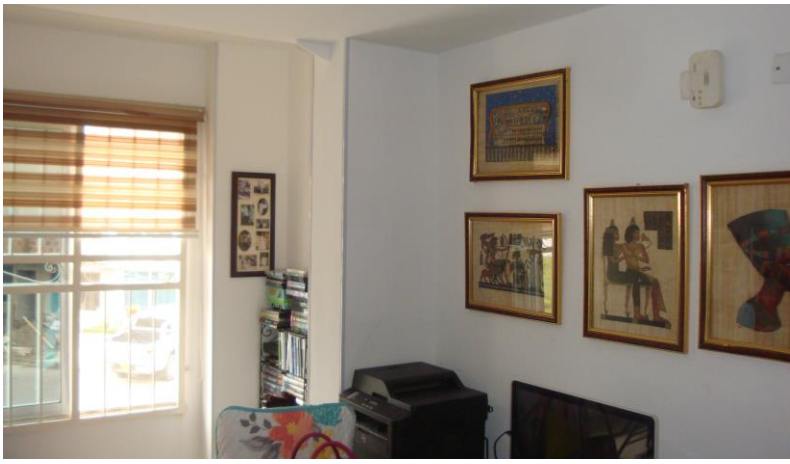

SALA AUXILIAR – SEGUNDO PISO COLUMNA FORRADA EN PANEL YESO

ALCOBA 1 – SE OBSERVAN LAS COLUMNAS FORRADAS Y PIEDEAMIGO

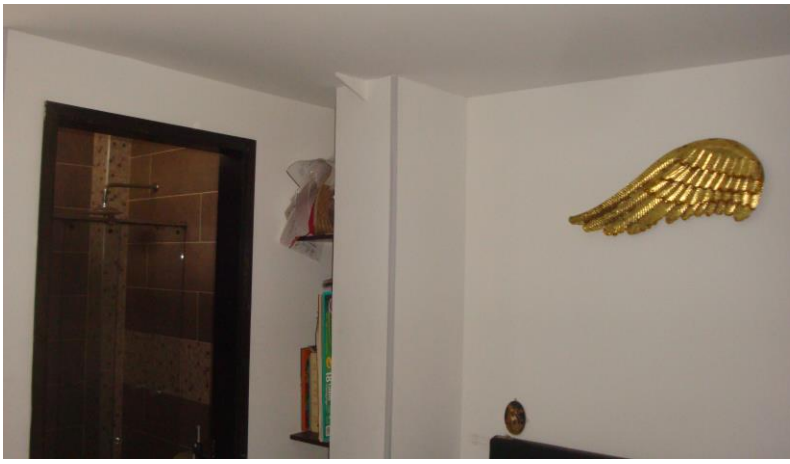

ALCOBA 2 – COLUMNA ENCAMISADAS CON PANEL YESO Y PIEDEAMIGO

EN ALCOBA 2, SE OBSERVA , COLUMNA AL INTERIOR DEL CLOSET

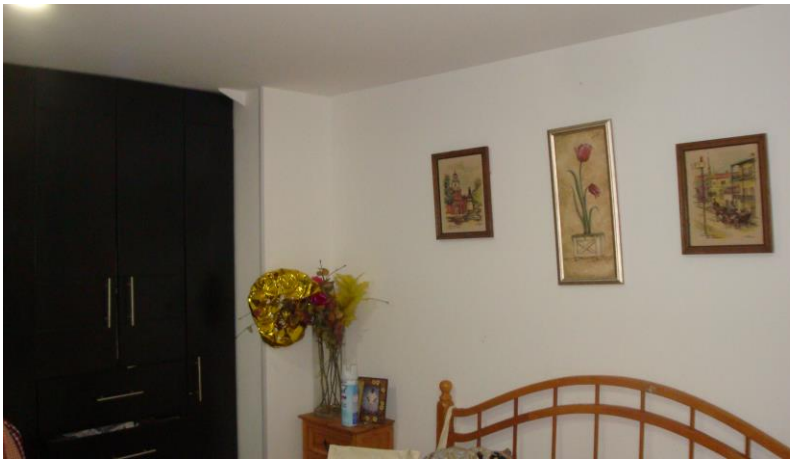

EN ALCOBA CERCA AL CLOSET SE OBSERVA COLUMNA Y PIEDEAMIGO

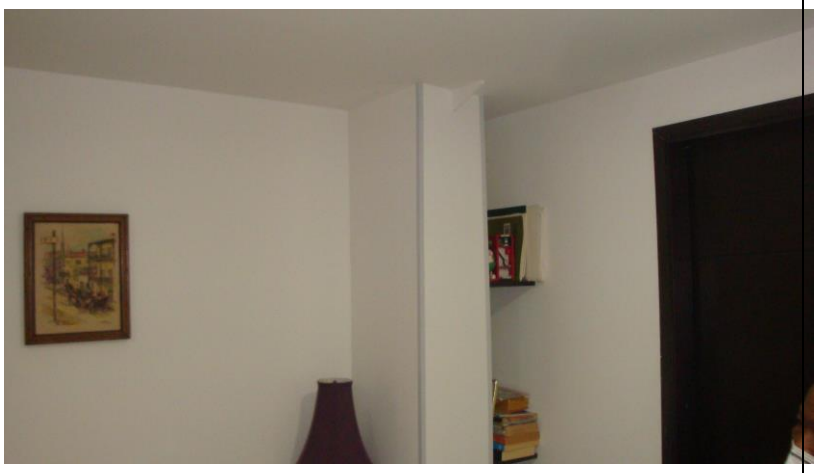

COLUMNAS FORRADAS EN PANEL YESO, PIEDEAMIGO METÁLICO

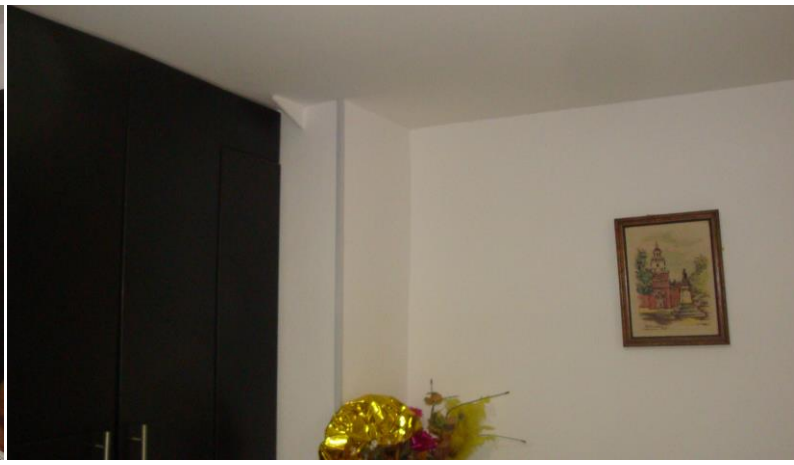

COLUMNAS FORRADAS EN PANEL YESO, PIEDEAMIGO METÁLICO

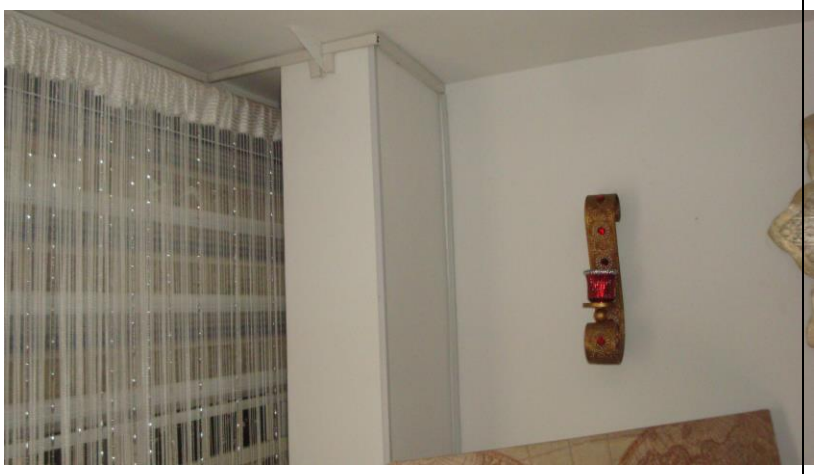

COLUMNAS FORRADAS EN PANEL YESO, PIEDEAMIGO METÁLICO

COLUMNAS FORRADAS EN PANEL YESO, PIEDEAMIGO METÁLICO

COLUMNAS FORRADAS EN PANEL YESO, PIEDEAMIGO METÁLICO

COLUMNAS FORRADAS EN PANEL YESO, PIEDEAMIGO METÁLICO

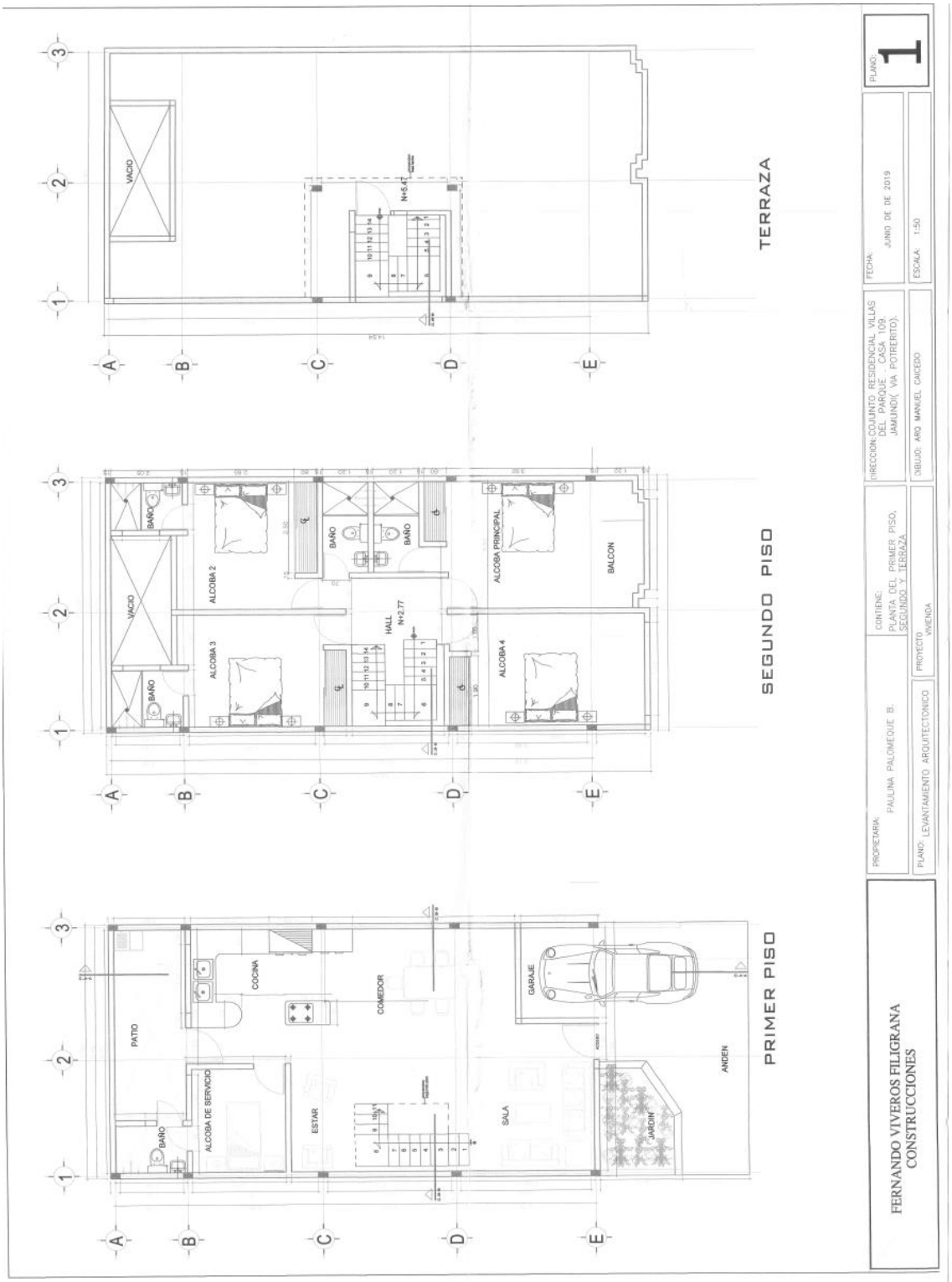

PLANO DEL LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO CASA 109

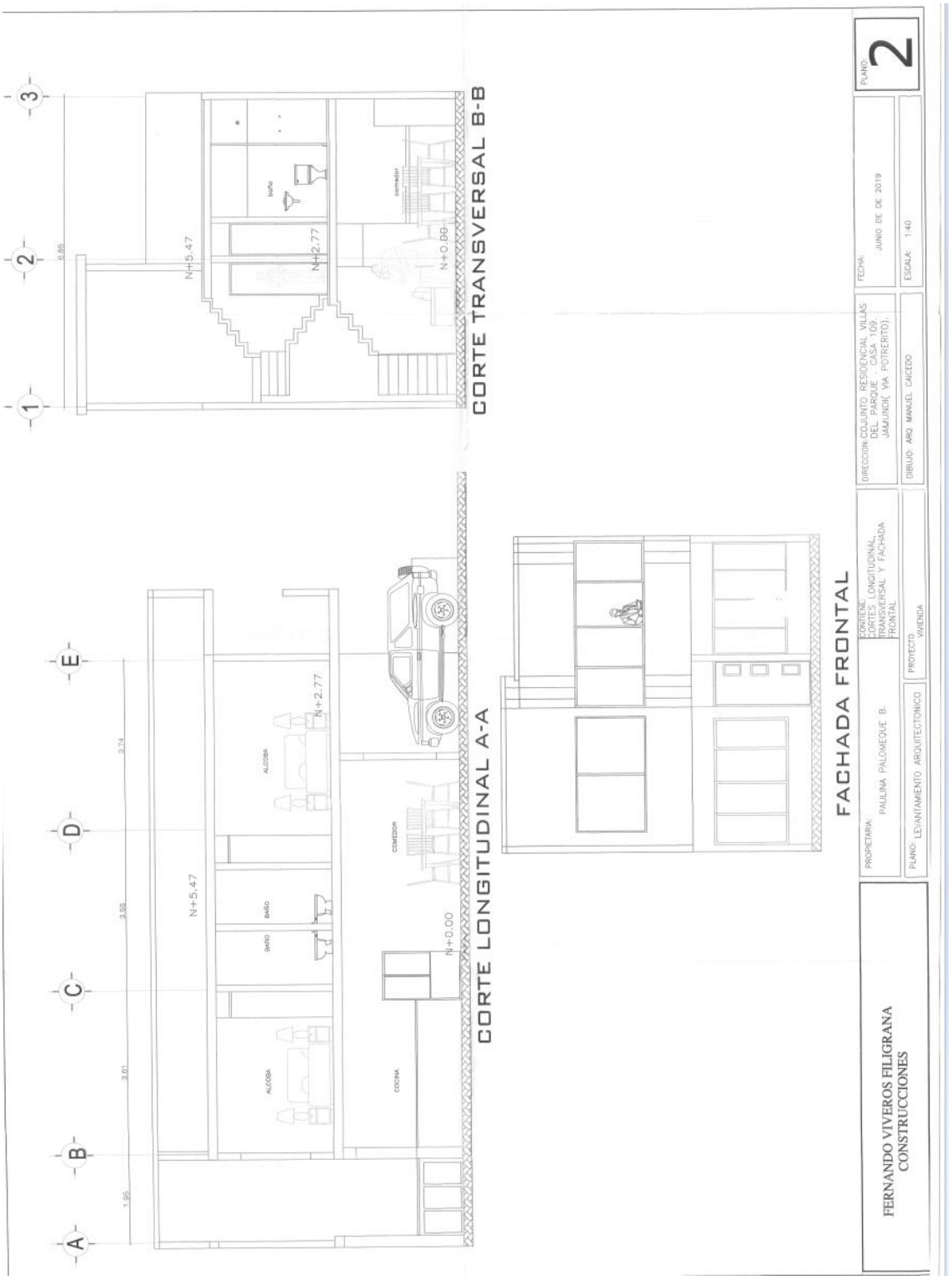

CORTES Y FACHADA DEL LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO CASA 109

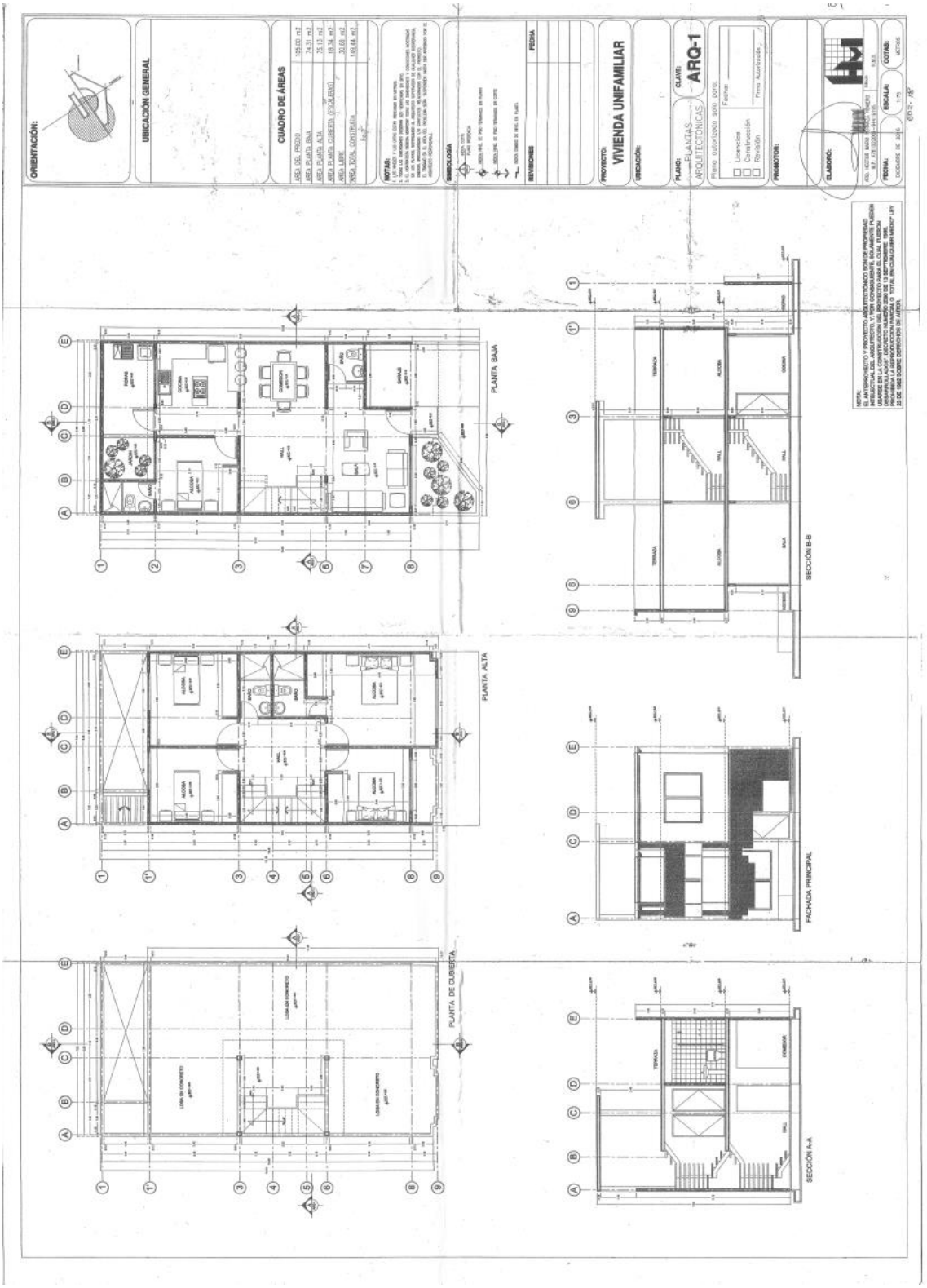

LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO COMPLETO DE LA CASA 109

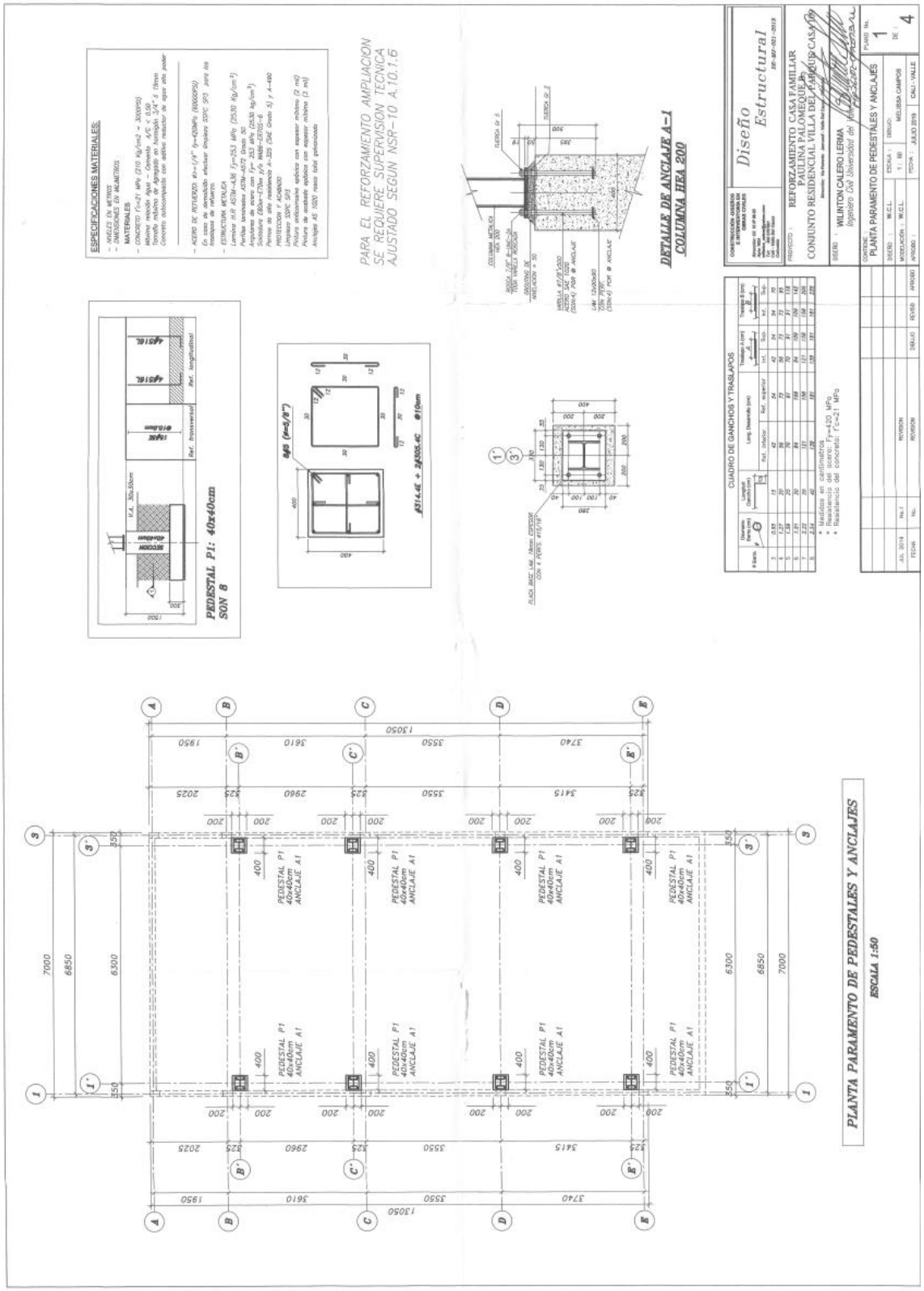

PLANO 1 DE 4 DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

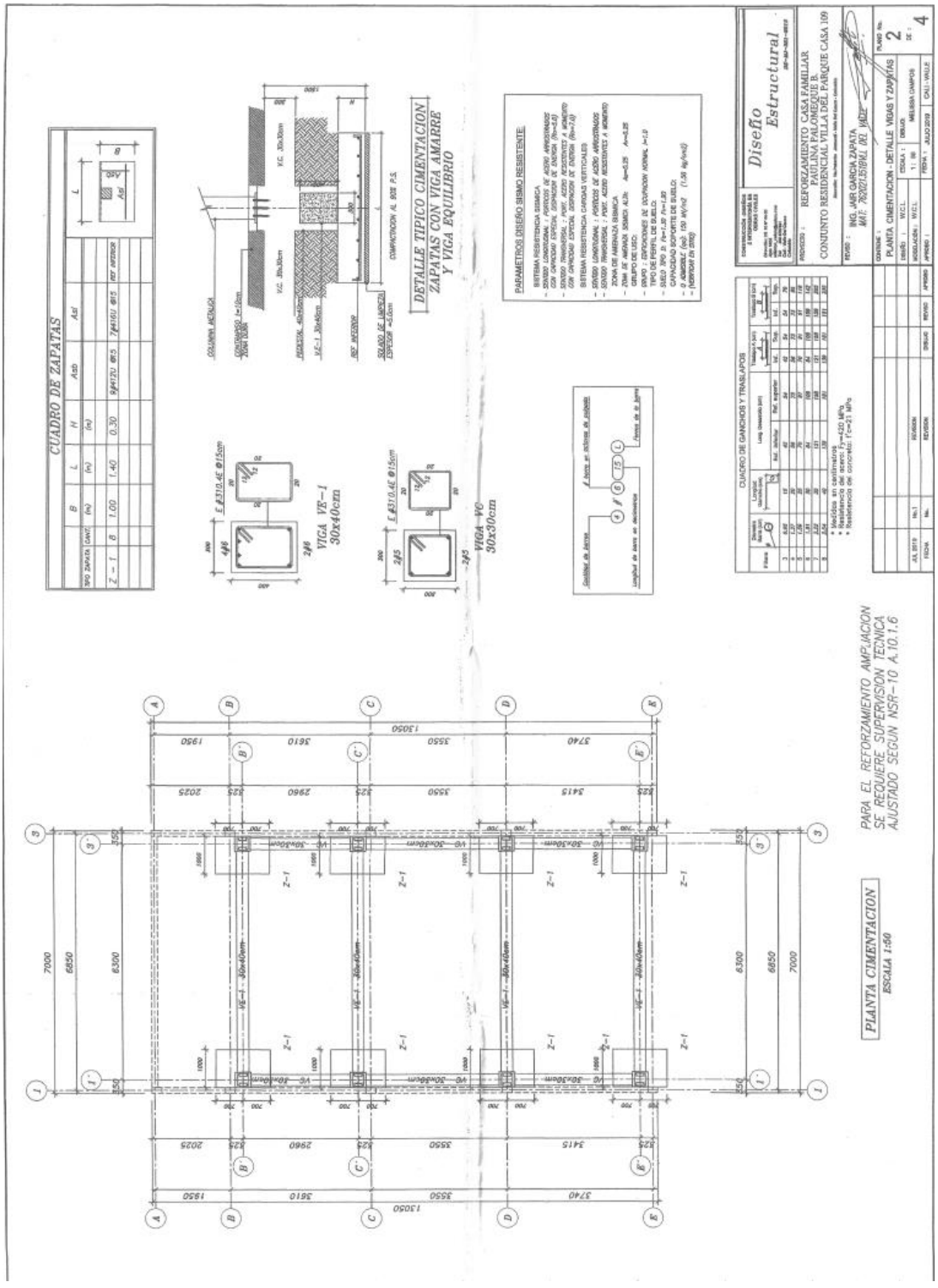

PLANO 2 DE 4 DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

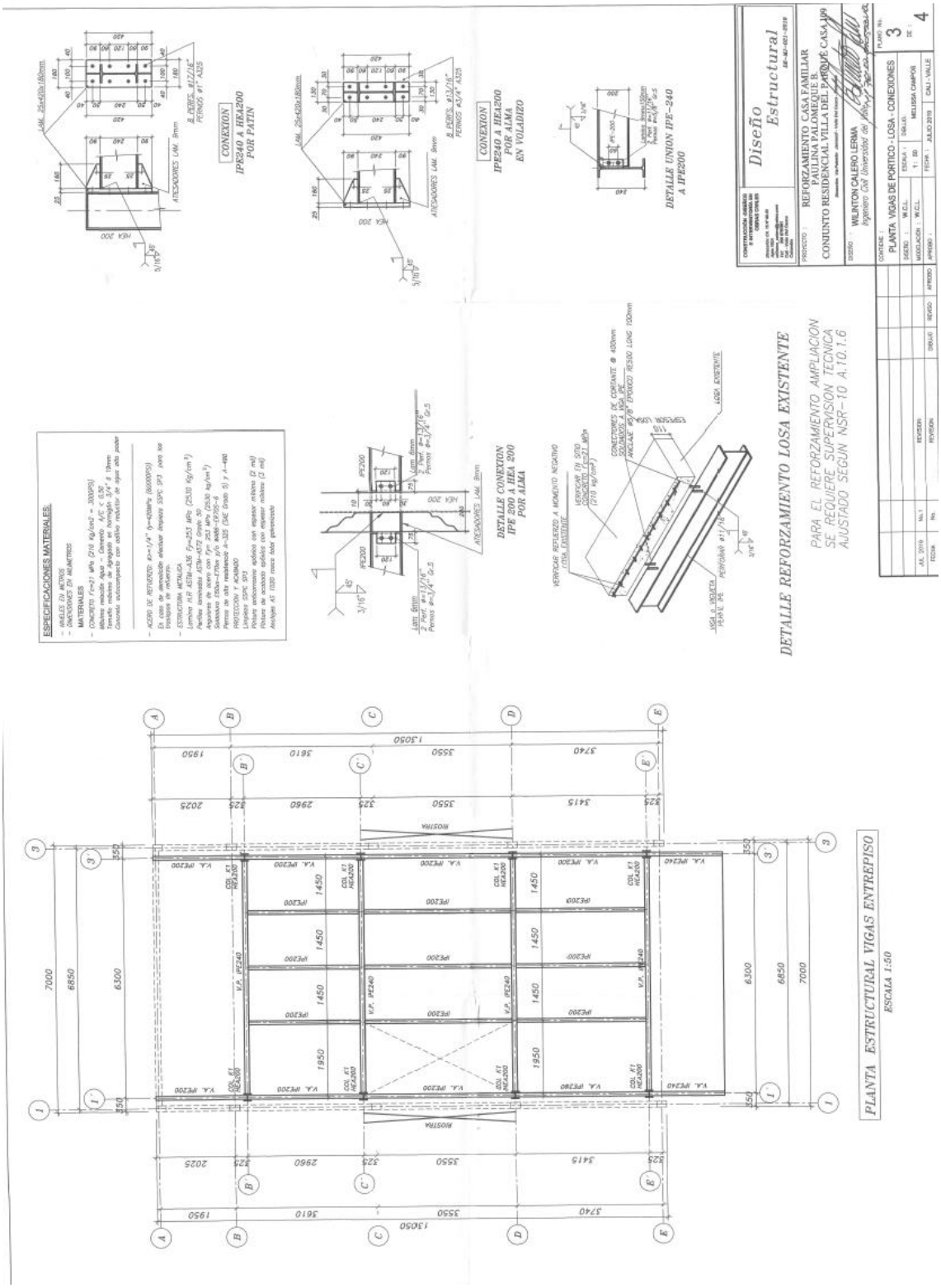

PLANO 3 DE 4 DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

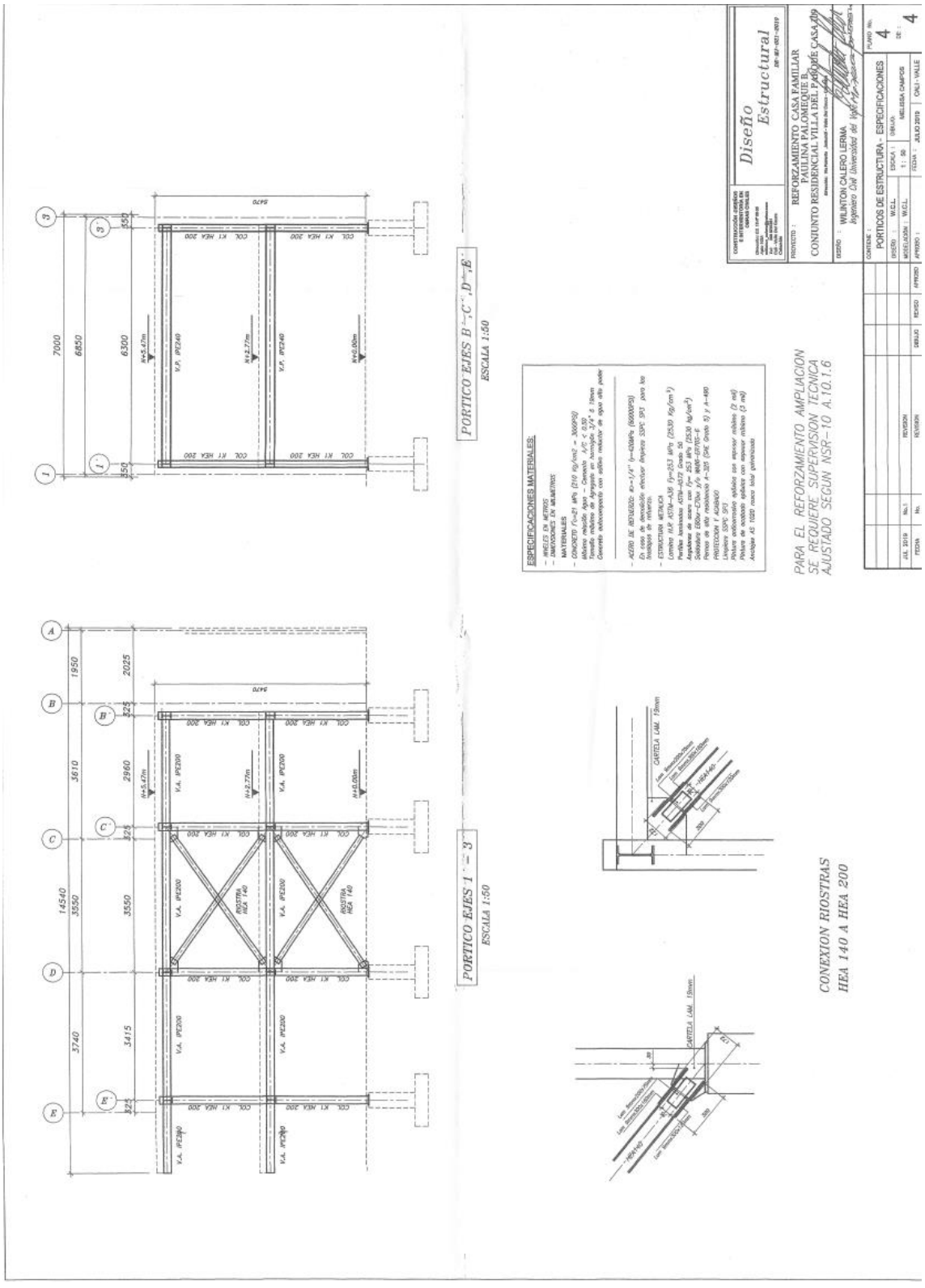

PLANO 4 DE 4 DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

La República de Colombia
y en su nombre

La Universidad del Valle

confiere el título de

Arquitecto
a
Pedro José Aguado García

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Cali, Valle del Cauca, el día 27 del mes de Abril de 1.978 y lo refrenda con el sello de la Institución.

RECTOR

DECANO

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

SECRETARIO DE EDUCACION

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA POR DELEGACION DEL GOBIERNO NACIONAL REGISTRO ESTE DIPLOMA PARA EJERCER LEGALMENTE Y SE HALLA AL FOLIO 14-2 DEL LIBRO 27 DE REGISTRO DE DIPLOMAS, EN CALI, A LOS 3 DIAS DEL MES DE Agosto DE 19 78

RE 1 AGO. 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura
MATRICULA No. 76700106888VLL
Arquitecto
APELLIDOS
Aguado Garcia
NOMBRES
Pedro Jose
C.C. 16.581.642
UNIVERSIDAD
Del Valle
Presidente del Consejo
© CARVAJAL S.A.
03/92-20098
Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por Ley 64/78 y el Decreto reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,
Certificado digital con Nº de serie: 51 00 21 15 AA E8 0E D1 55 F0 9D 12 7B F4 E3 61
Emisor del certificado: Certicamara SA, Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada por la SIC.
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E455964

CERTIFICA

Que el Arquitecto PEDRO JOSE AGUADO GARCIA con cédula de ciudadanía No. 16581642 de Santiago De Cali, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 76700-10688, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 1509 del 8 de Junio de 1983 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 7 dias del mes de Febrero de 2022 .

ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web [https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital] y digite el siguiente código de verificación 63Ey63s

icontec ISO 9001 SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

PIN de Validación: b33f0aba

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) PEDRO JOSE AGUADO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16581642, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 10 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-16581642.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) PEDRO JOSE AGUADO GARCIA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
10 Mar 2017

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 77 3A-64
Teléfono: 3164819984
Correo Electrónico: paguadogarcia@yahoo.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Universidad del Valle.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) PEDRO JOSE AGUADO GARCIA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16581642.

El(la) señor(a) PEDRO JOSE AGUADO GARCIA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN de Validación: b33f0aba

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANA

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b33f0aba

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal